

Servicios auxiliares: Para los servicios auxiliares de las nuevas calles se instalarán en las nuevas casetas de relés CR-44 y CR-45, cuadros de distribución de corriente alterna y corriente continua, batería uno y batería dos, alimentados desde los actuales cuadros principales.

Para el sistema de fuerzas se instalará un cuadro de distribución en cada una de estas casetas, alimentando desde el actual cuadro principal.

Redes de tierra inferiores: Se ampliará la red de tierras existente es con Malla de conductor de cobre de 120 milímetros cuadrados enterrada a 0,6 metros de profundidad de forma que se cumpla con lo establecido en la MIE RAT 13.

Además se tendrá un conductor de acompañamiento de cobre de 120 milímetros cuadrados por los canales de cables, que se conectará a las pletinas de puesta a tierra de los cables, de modo que siempre quede en paralelo con las mismas.

Redes de tierras superiores: Constituida por tendido aéreo de hilos de guarda, de acero o alumoweld y pararrayos Franklin. Esta red se unirá a las tierras inferiores a través de la infraestructura metálica que la soporta.

Instalaciones de alumbrado y fuerza, sistemas de seguridad y contra incendios.

Obra civil: Movimientos de tierras, construcción de cimentaciones para la estructura principal y apartamento, entronque de canales de cables, prolongación de viales, extensión de la red de drenajes, y construcción de las casetas de relés CR-44 y CR-45.

Instalación de sistemas de protecciones (protección diferencial de barras y protección de las posiciones de los AT-3 y AT-4), de medida, control y comunicaciones.

Después del ampliación, la subestación a 400 kV de Romica en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición: Calle 1: Posición 11: Transformador AT-1; Posición 21: Transformador AT-2.

Calle 2: Posición 12: Línea Olmedilla 1; Posición 22: Línea Pinilla 1.

Calle 3: Posición 13: Línea Olmedilla 2; Posición 23: Línea Pinilla 2.

Calle 4: Posición 14: Línea Reserva 1; Posición 24: Transformador AT-3.

Calle 5: Posición 15: Línea Reserva 2; Posición 25: Transformador AT-4.

Barras: B1 y B2.

Las posiciones de interruptor de las calles 4 y 5 más próximas a las barras 2 y correspondientes a las entradas de líneas desde los autotransformadores AT-3 y AT-4, quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, excepción hecha de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

La finalidad del ampliación de la subestación a 400 kV de Romica, es la de incorporar a la Red de Transporte la futura energía eléctrica generada en régimen especial en la provincia de Albacete, formando parte de las instalaciones asociadas al Plan Eólico de Castilla-La Mancha.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

23.146/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV denominada «Ayora», en el término municipal de Ayora (Valencia), y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad

Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a La Unidad de Energía de la Generalidad Valenciana, a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (INALTA), y a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal» (Iberdrola), y reiterada la petición, no existe pronunciamiento alguno por parte de las mismas, por lo que se entiende la conformidad de las mismas en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Ayora, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite escrito en el que se manifiesta que:

Se encuentra en período de exposición al público el proyecto de modificación genérica del Plan General de Ordenación Urbana de Ayora, para la presentación de posibles alegaciones.

Que en dicha modificación del plan general la clasificación del suelo donde pretende ubicarse la subestación transformadora pasaría a ser suelo no urbanizable de protección agrícola.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito de la referida Administración manifestando que:

En la tramitación administrativa de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del proyecto de ejecución de dicha subestación, se ha solicitado informe, a los efectos de la referida Ley 13/2003, sobre los aspectos urbanísticos y de ordenación territorial (además de al propio Ayuntamiento) al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de Valencia de la Generalidad Valenciana, en orden a que se pronuncie sobre la adecuación del mencionado proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Dado que se está procediendo a modificar el Plan General de Ordenación Urbana, el mismo debería contemplar la subestación proyectada, debiendo estarse en todo caso a lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en cuanto que la decisión estatal respecto de la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, teniendo que ser adaptado posteriormente el mismo, en su caso, por el Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por el mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada, con fecha 10 de diciembre de 2004.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 400 kV denominada «Ayora», en el término municipal de Ayora (Valencia) cuyas características principales son:

Emplazamiento: Término municipal de Ayora, Paraje Llano Palero, entre los apoyos 43 y 44 de la línea Cofrentes-Benejama, con acceso desde la carretera CV-590, junto al punto kilométrico 1.

Estructura del Parque: Tipo intemperie con un parque en configuración de interruptor y medio, previsto para cinco calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

Calle 1: Posición 11: Transformación generación TR-1; Posición 21: Futura línea Pinilla 1.

Calle 2: Posición 12: Futura línea Cofrentes 2; Posición 22: Futura línea Pinilla 2.

Calle 3: Posición 13: Línea Cofrentes; Posición 23: Línea Benejama.

Calle 4: Posición 14: Futura línea Cofrentes 3; Posición 24: Futura.

Calle 5: Posición 15: Futura; Posición 25: Futura.

Se equipará la Calle 1 con dos posiciones de interruptor (lado Barras 1 y central) para el Transformador TR-1, y la calle 3 con tres posiciones de interruptor para las líneas Cofrentes y Benejama.

Aparata: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones de medida y control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de mejora en el mallado de la red de transporte, en una primera fase con la entrada-salida en la subestación de Ayora de la línea Cofrentes-Benejama, el cual se verá reforzado posteriormente con la incorporación de la futura línea Pinilla-Ayora-Cofrentes. A su vez, la subestación proyectada, conjuntamente con la correspondiente línea eléctrica de entrada y salida en la misma, posibilitará incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en los parques eólicos que se encuentran proyectados en la zona dentro del desarrollo del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 1, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**24.423/06. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la apertura del expediente DT 2006/495 a determinados interesados.**

Con fecha 8 de marzo de 2006, ha tenido entrada en el Registro de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, escrito de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal que ha dado lugar a la apertura del procedimiento administrativo, DT 2006/495, sobre la designación de valores para la identificación de llamadas de tránsito con destino a numeraciones de red inteligente de acuerdo con lo establecido en la OIR 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), por ignorar el domicilio en el que se ha de practicar la notificación, debido a que habitualmente es devuelta la correspondencia enviada a los lugares señalados al efecto, por el presente anuncio se notifica a las siguientes entidades su condición de interesadas en el procedimiento arriba referenciado: Aragonesa Navarra de Máquinas de Distribución, Sociedad Limitada, Baleares de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada, General de Tarjetas y Locutorios, Sociedad Limitada, Inversiones en Máquinas de Distribución de Levante, Sociedad Limitada, La Mancha de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada, Máquinas de Distribución de Tenerife, Sociedad Limitada, Serviphone & Envíos, Sociedad Limitada, Telefonía del Cantábrico, Sociedad Limitada, Telefonía del Marenostrum, Sociedad Limitada y Vasco de Telefonía, Sociedad Limitada.

Se otorga a las citadas entidades un plazo común de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, si a su derecho interesa, puedan aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes, según dispone el artículo 79 de la LRJPAC.

Asimismo, y a los efectos del artículo 84 de la LRJPAC, se pone de manifiesto que si estuvieran interesados en obtener copia del informe de los Servicios de esta Comisión, podrán obtenerla en la Dirección Técnica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la Carrer de la Marina, 16-18, Edificio Torre Mapfre, de Barcelona.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo, al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LRJPAC; no obstante, la oposición al mismo podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Barcelona, 16 de marzo de 2006.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**24.422/06. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública el «Estudio de impacto ambiental del proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena».**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, período durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Dicho estudio, junto con el «Proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena», podrán ser consultados en horario de oficina, durante el período fijado, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Segura, sita en la Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en c/ Aniceto León, n.º 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y «Seiasa del Sur y Este, S.A.», sita en c/ Santa Teresa, n.º 19, entresuelo, 30005 Murcia.

Las alegaciones que los interesados consideren oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de abril de 2006.—Francisco Amarillo Doblado, Director General de Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**23.143/06. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de 220 kV denominada «Los Ramos», formulada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV denominada «Los Ramos», cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, 28109 Madrid.

Denominación: Ampliación de la subestación a 220 kV denominada «Los Ramos». Descripción: La ampliación de la citada subestación consiste en la construcción de una nueva salida de línea, posición número 3. Los equipos de protección y control de la nueva posición estarán ubicados en la actual caseta de relés denominada CR-1.

Presupuesto: 368.738 euros.

Término municipal afectado: Málaga (Provincia de Málaga).

Finalidad: La citada subestación eléctrica está incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002.

La instalación de esta nueva posición surge por la necesidad de proporcionar acceso a la Red de Transporte y dotar de evacuación a la nueva central térmica de ciclo

combinado que Gas Natural va a construir en las proximidades de la actual subestación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, sita en la Plaza Aduana s/n, 29071 Málaga, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Málaga, 18 de abril de 2006.—El Jefe de Dependencia en funciones para Málaga, Andrés Herranz Soler.

**23.733/06. Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Addenda n.º 1 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Soria.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid (C.P.28045), Avenida Méndez Álvaro, 44, Edificio Laboratorio.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto denominado «Addenda n.º 1 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Soria.

Descripción de las instalaciones: Estación de Protección Católica de la posición de válvula VS-1412, situada en el término municipal de Arcos de Jalón; línea eléctrica a posición de válvulas n.º 1412, en el término municipal de Arcos de Jalón.

El resto de las características generales del oleoducto no experimentan cambios respecto al proyecto original.

Presupuesto: La ejecución del presente proyecto no supone variación alguna respecto al presupuesto del proyecto original.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Afecciones a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del oleoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de hidrocarburos a lo largo del trazado de la conducción, sobre una franja de terreno de cuatro metros de anchura (4 m), dos (2 m) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o labores similares a una profundidad superior a setenta centímetros (70 cm), así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a cinco metros (5 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías en zona rural y a una distancia inferior a dos metros (2 m), contados a partir del eje de la tubería en zona semiurbana.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación, así como de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje de la tubería y a ambos lados de la misma zona rural, y a una distancia inferior a cuatro me-